



## Sentencias relevantes de la Sala Constitucional #33- Edición febrero 2022

Número de sentencia:	2021027055
Fecha de resolución:	1° de diciembre de 2021
Temática:	Libertad de expresión y prensa
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se declara sin lugar un recurso por rectificación y respuesta y se reitera que no cabe recurrir contra lo indicado y transcrito por un medio de prensa sobre lo declarado ante una comisión legislativa.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1064392">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1064392</a>
Número de sentencia:	2021027094
Fecha de resolución:	3 de diciembre de 2021
Temática:	Banca
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona el cierre de cuenta bancaria por encontrarse implicado en un caso penal. Se declara sin lugar por tratarse de un diferendo contractual.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1064415">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1064415</a>

Número de sentencia:	2021027121
Fecha de resolución:	3 de diciembre de 2021
Temática:	Datos sensibles
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se condena a la dirección general de Migración y Extranjería por no contestar completa gestión sobre nuevo pasaporte, en cuanto a la protección de información de datos sensibles. “(...) <i>En consecuencia, la Sala estima que tal respuesta es incompleta, pues la autoridad accionada omitió atender uno de los puntos de la consulta formulada. Véase que se limitó a contestar que los datos serían custodiados en los servidores de la DGME; no obstante, la parte recurrente requirió que se indicaran las medidas de seguridad que se implementarían en las bases de datos internas para la protección de la información, y tal punto en particular, no fue contestado. Ergo, procede acoger tal extremo de este recurso, según los términos que se indicarán en la parte dispositiva(...)</i> ”.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1064439">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1064439</a>
Número de sentencia:	2021027388
Fecha de resolución:	7 de diciembre de 2021
Temática:	Grupos vulnerables
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena al representante de la cadena de restaurantes SUBWAY, que, en el plazo de tres meses, implemente lineamientos de atención a los clientes con alguna discapacidad y, actualizar los protocolos de manipulación de alimentos para que sean acordes con la permanencia de perros guías y de animales de asistencia.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1064653">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1064653</a>
Número de sentencia:	2021027675
Fecha de resolución:	9 de diciembre de 2021

Temática:	Servicios públicos
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena al Instituto de Acueductos y Alcantarillados informar previamente a la población sobre la fecha y hora en que se realizará la interrupción del servicio de agua potable, y se faciliten otras opciones de suministro, ya sea a través del reparto de agua mediante camiones cisternas u otras medidas.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1065669">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1065669</a>
Número de sentencia:	2021027985
Fecha de resolución:	14 de diciembre de 2021
Temática:	Intimidad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	La suspensión administrativa sin goce de salario, basada en la separación del cargo decretada en sede penal, no implica una vulneración de los derechos de rango constitucional.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1065917">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1065917</a>
Número de sentencia:	2022000374
Fecha de resolución:	5 de enero de 2022
Temática:	Salud
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Resumen:	<u>Norma impugnada: Decreto Ejecutivo No. 43249-S de 07-10-2021, titulado Reforma al Decreto Ejecutivo 42889-S de 10/03/2021, denominado Reforma al Decreto Ejecutivo No. 32722-S de 20/05/2005 Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación y Establecimiento de la Obligatoriedad de la Vacuna del COVID-19, artículo 46 del Código Civil, Acuerdo Legislativo del 27-10-2021.</u> <b>Parte dispositiva:</b> Se rechaza por el fondo la acción respecto de la alegada violación a los principios del consentimiento informado, de jerarquía de las normas, de convencionalidad, de reserva de ley, de autodeterminación informativa; y del derecho a la vida y la salud.

	En lo demás, se rechaza de plano la acción. Se rechaza la gestión de coadyuvancia. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Por motivos de forma y sin referirse al fondo, el magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
Número de sentencia:	2022000482
Fecha de resolución:	7 de enero de 2022
Temática:	Salud
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se declara sin lugar amparo contra directriz mediante la cual ordenó la inclusión de la vacuna contra la COVID-19 en la lista de vacunas obligatorias para personas menores de edad. La Sala resuelve que según lo dispuesto en los artículos 3 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado costarricense tiene el deber fundamental de promover y asegurar las condiciones necesarias para garantizar en la máxima medida posible la supervivencia del menor y su desarrollo, por lo que se concluye que la existencia de un programa de vacunación infantil, que tenga por objeto prevenir que se produzca el brote de epidemias hace parte de la atención sanitaria preventiva que debe brindar el Estado en resguardo del derecho humano de todo niño a la salud.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1063104">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1063104</a>
Número de sentencia:	2022001015
Fecha de resolución:	12 de enero de 2022
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Resumen:	<u>Norma impugnada: Artículos 375 y 376 inciso d) del Código de Trabajo</u> <b>Parte dispositiva:</b> Por mayoría se declara SIN lugar la acción. Los Magistrados Salazar Alvarado y Pacheco Salazar consignan nota. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar la acción.

Número de sentencia:	2022001015
Fecha de resolución:	19 de enero de 2022
Temática:	Ambiente
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Resumen:	<p><u>Norma impugnada: Decreto Ejecutivo No. 34312 de 6 de febrero de 2008, “Declaratoria de Conveniencia Nacional e Interés Público de los estudios y las obras del Proyecto Hidroeléctrico El Diquís y sus obras de transmisión, en adelante el Proyecto, las que serán construidas por el Instituto Costarricense de Electricidad”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31 de 13 de febrero de 2008.</u></p> <p><b>Parte dispositiva:</b> Se declara parcialmente CON LUGAR la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el Decreto Ejecutivo N° 34312-MP-MINAE de 06 de febrero de 2008, denominado "Declaratoria de Conveniencia Nacional e Interés Público de los estudios y las obras del Proyecto Hidroeléctrico El Diquís y sus obras de transmisión, en adelante el Proyecto, las que serán construidas por el Instituto Costarricense de Electricidad". Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada no afecta la información obtenida durante la vigencia y recolección de la misma, no será necesario volver a repetir las acciones y estudios si cumplieron la función técnica y científica para el cual fueron diseñados para el proyecto, así como para fundamentar las solicitudes que correspondan ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, las que se podrían considerar válidas para esos propósitos, todo a juicio de esta. Todo lo anterior a fin de no repetir las acciones que eviten perturbar los derechos de las comunidades indígenas y su territorio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el efecto retroactivo de la anulación no se aplica respecto de aquellas relaciones o situaciones jurídicas que se hubieren consolidado por prescripción o caducidad, en virtud de</p>

	<p>sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material o por consumación en los hechos, cuando éstos fueren materialmente o técnicamente irreversibles, o cuando su reversión afecte seriamente derechos adquiridos de buena fe. Así, esta declaración se hace sin perjuicio de los acuerdos alcanzados entre el Instituto Costarricense de Electricidad y las asociaciones representativas de las comunidades indígenas, que tuvieron como resultado el desistimiento del proceso en la sede de la jurisdicción ordinaria. En lo demás, se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar la acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como al Instituto Costarricense de Electricidad. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. -</p>
--	---